MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CAACUPE
P Ayala Solis e Boqueron y Alberdi
Telefonos 0511 242382 242384
Paraguay

Caacupé, 30 de Julio de 2016

ADENDA Nº 01/2016

1. Se adjunta Dictamen sobre la determinación del porcentaje mínimo exigido de la adquisición de los productores Art. 8 del Cap. II de la Resolución DNCP Nº 2915/15.
2. Se adjunta a la presente la Autorización del Ministerio de Educación y Cultura.
3. En la sección III Criterio de Evaluación, Capacidad Técnica.

DONDE DICE

Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, adecuadas al volumen de alimento a ser transportado y estar acondicionados higiénicamente para la distribución de los alimentos.

DEBE DECIR

Los vehículos deben contar con carrocerías cerradas, para transportar los Ingredientes e Insumos que se utilizaran para la preparación de las raciones dentro de las Instituciones educativas Beneficiadas.

4. Sección II. Adjuntamos aprobación del MEC.

Sin otro motivo en particular, se aprovecha la ocasión para saludarlo cordialmente.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DE CAACUPE · UNIDAD DE CONTRATACIONES · LEY Nº 2051/03

Lic. Karen Escobar
Jefa de la U.O.C.

Caacupé, 29 de julio de 2016.-

DICTAMEN UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2915/15 – Capitulo II de su artículo N° 8, adjunto al comunicado de la convocatoria para el llamado de Almuerzo Escolar, se deberá acompañar un dictamen que justifique la determinación del porcentaje mínimo exigido de adquisición de los productos agropecuarios de la Agricultura Familiar.

En cuanto a lo articulado en la mencionada Resolución; en el llamado para la ***"PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE CAACUPÉ – FONACIDE"***, programado por la Municipalidad de Caacupé se ha dispuesto un porcentaje mínimo de 10% (diez por ciento) de productos comprendidos dentro de la agricultura familiar, dicho porcentaje lo hemos estimado, en consideración de que en la zona de ejecución del programa de Almuerzo Escolar existe poca producción de los ingredientes requeridos en el menú, además de tener en consideración de que existe fenómenos meteorológicos que podrían impedir al proveedor cumplir con un requisito de mayor porcentaje. No obstante el proveedor adjudicado puede adquirir un mayor porcentaje que el mínimo previsto en el pliego de bases y condiciones no siendo esta una limitante.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Caacupé emite el presente dictamen dando así cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 2915/15.

Es mi Dictamen.

Lic. Karen Escobar
Jefa de la Unidad Operativa de Contrataciones